



Ministerio Público de la Defensa

Las Malvinas son argentinas

Resolución DGN

Número: RDGN-2022-1381-E-MPD-DGN#MPD

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 22 de Septiembre de 2022

Referencia: No hacer lugar a la excusación formulada en el Concurso N° 196, MPD.

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. El Dr. Gonzalo Javier MOLINA -vocal suplente del Jurado de Concurso- formuló un planteo en los términos de los Arts. 23 y 26 del “*Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa de la Nación*” -texto aprobado por RDGN-2021-1292-E-MPD-DGN#MPD-, en adelante “el Reglamento”, en el trámite del concurso para la selección de la terna de candidatos/as al cargo de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Posadas (CONCURSO N° 196, MPD)*.

El Dr. MOLINA hizo saber que dentro del listado de inscriptos/as se encuentra la postulante Viviana Gladis Cukla, quien se desempeña como Profesora libre en la cátedra “C” de “*Derecho Penal, Parte Especial*”, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste (U.N.N.E.), en la cual el Dr. Molina ejerce la titularidad. Sin perjuicio de ello, manifestó que la mencionada situación no afectará su imparcialidad y objetividad para participar como Jurado en el trámite del referido concurso.

II. La causal de excusación formulada por el Dr. Gonzalo Javier MOLINA no alcanza, a juicio de la suscripta, para encuadrar en los motivos establecidos en el Art. 23 del Reglamento.

Ello, por cuanto las decisiones del Jurado de Concurso son adoptadas “por la mayoría de los votos de la totalidad de sus integrantes”, debiéndose dejar constancia de las eventuales disidencias que se formulen (Art. 15 del Reglamento). Así, resulta -cuanto menos- difusa la posibilidad de que la opinión de alguno/a de sus miembros pueda tener una influencia de una dimensión tal que haga aconsejable apartar al Dr. Molina del Jurado de Concurso, aun en el supuesto improbable de que no pudiera sostener su imparcialidad y objetividad al momento de la evaluación.

Así también, no puede soslayarse que, en los trámites de concursos, para la etapa de oposición escrita se halla establecida la regla del anonimato, herramienta que resguarda aún más el principio de transparencia que debe primar en estos procedimientos.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

TENER PRESENTE lo manifestado por el Dr. Gonzalo Javier MOLINA y mantenerlo en su carácter de vocal suplente en el Jurado del Concurso N° 196, MPD.

Regístrese y hágase saber.

Digitally signed by MARTINEZ Stella Maris
Date: 2022.09.22 15:30:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Stella Maris Martinez
Defensor/a General de la Nación
Defensoría General de la Nación
Ministerio Público de la Defensa